



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Unidad de Autónomos, Economía Social y RSE



PROGRAMA DE FOMENTO DE LA RSE Y LA CONCILIACIÓN LABORAL

Objetivo

Fomentar la **responsabilidad social** mediante actuaciones concretas puestas en marcha en el ámbito de los trabajadores autónomos y las pequeñas y medianas empresas, y promover la efectiva **conciliación en el ámbito laboral** de las personas trabajadoras, en equilibrio con las necesidades organizativas de la empresa, mediante medidas de flexibilización de la jornada y del horario del trabajo y de fomento del teletrabajo.

Responde a las medidas 18 y 47 de la Estrategia Madrid por el Empleo 2018-2019.

¿Qué es?

Se trata de un Programa de Ayudas que consta de dos líneas:

Línea 1ª.- Implantación de la responsabilidad social en los autónomos y en las pequeñas y medianas empresas.

Mediante esta línea se subvencionará tanto la obtención de certificaciones de normas o estándares en materia de responsabilidad social, como la puesta en marcha de planes directores, programas o acciones que tengan por objeto avanzar hacia dicha certificación, y la pertenencia activa a iniciativas que fomenten la responsabilidad social.

Línea 2ª.- Conciliación de la vida laboral, familiar y personal mediante incentivos económicos para el fomento del teletrabajo y de la flexibilidad horaria, proporcionales a la jornada laboral del trabajador.

¿Quiénes pueden solicitar la ayuda?



Comunidad de Madrid

Unidad de Autónomos, Economía Social y RSE

Trabajadores autónomos, pymes y micropymes que ejerzan su actividad en la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes de las distintas líneas deberán formalizarse por separado para cada una de estas, dentro del plazo de **3 meses** desde que se realice la actividad subvencionable.

En la primera línea, el plazo empezará a correr desde el pago de la certificación de la norma o estándar en materia de responsabilidad social, desde la puesta en marcha de los planes directores, programas o acciones que avancen en dicha certificación, o desde la formalización de la pertenencia activa a iniciativas que fomenten la responsabilidad social. En relación a la segunda línea, el plazo empezará a correr desde que se realice el pago por la adquisición de elementos tecnológicos que fomenten el teletrabajo, o desde que se formalice el acuerdo de flexibilidad horaria o teletrabajo.

Requisitos e importe de la subvención

General líneas 1 y 2:

- Que tengan contratados un mínimo de una persona trabajadora y un máximo de 250.
- Que no superen los 50 millones de euros de volumen de negocio anual o su balance anual sea inferior a 43 millones de euros.
- Que no sean entidades públicas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda.

-Implantación de la responsabilidad social:

- Obtención de certificaciones de las normas o estándares mediante el pago del 75 % de los costes que lleve consigo dicho proceso, con un máximo de **2.500 €** por beneficiario.



Comunidad de Madrid

Unidad de Autónomos, Economía Social y RSE

- Puesta en marcha de Planes Directores o Programas para avanzar hacia dicha certificación, y la pertenencia activa a iniciativas que fomenten la responsabilidad social, mediante el pago del 75 % de los costes que lleve consigo dicha puesta en marcha con un máximo de **2.500 €** por beneficiario.

-Incentivos para fomentar la conciliación: flexibilidad o teletrabajo.

a) Formalizar, al menos, un acuerdo de flexibilidad horaria o teletrabajo, por un período de tiempo no inferior a un año, con un trabajador vinculado a la empresa por contrato laboral, o bien un acuerdo colectivo con sus trabajadores.

b) Contratar personal nuevo en la modalidad de teletrabajo, y establecer con el trabajador un acuerdo que regule esta situación por un período de tiempo no inferior a un año.

En el caso de teletrabajo, las ayudas consistirán en un incentivo de **2.500** euros por trabajador con un acuerdo, individual o colectivo, de teletrabajo, formalizado en un contrato de teletrabajo, bien por adaptación del contrato que tenía en la empresa o bien por la realización de un nuevo contrato para una persona no vinculada a la empresa, con el límite máximo de **10.000** euros por empresa. La empresa deberá facilitar los medios para la efectividad del teletrabajo del trabajador.

En el caso de flexibilidad horaria, las ayudas consistirán en un incentivo de **2.500** euros por persona trabajadora, con el límite máximo de **10.000** euros por empresa.

Compatibilidad

Son compatibles con los incentivos a la contratación vigentes.

